



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**ORGANO DECISOR**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 065-2023-MDY-GSP**

Puerto Callao, 19 SEP. 2023

**VISTO:** El Expediente Interno N° 06485-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador seguido a la empresa **INVERSIONES SHOBO S.A.C.**, representante del establecimiento de nombre SHOBO MARKET, con Registro Único del Contribuyente N° 20610195777; Informe Final de Instrucción N° 0035-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 28 de junio de 2023; Carta N° 116-2023-MDY-GSP, de fecha 06 de junio de 2023 Informe Legal N° 086-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 19 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDY, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones establece que: “Concluida la fase instructora el órgano decisor emitirá la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento, la cual será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formulo la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso (...)”, en concordancia con el Artículo 255° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, siendo las 11:55:00 am, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercialización, intervino al establecimiento de nombre **SHOBO MARKET**, propiedad de la empresa Inversiones Shobo S.A.C, con RUC N° 20610195777, ubicado en la Av. Aeropuerto Mz. C Lt. 11 B del distrito de Yarínacocha, por no exhibir en lugar visible el original de la licencia municipal de funcionamiento y/o autorizaciones municipales, levantándose el Acta de Fiscalización N° 0004818;

Que, mediante Notificación de Infracción N° 0000865, de fecha 27 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Comercialización en adelante órgano instructor, pone de conocimiento de la empresa Inversiones Shobo S.A.C, propietaria del establecimiento de nombre **SHOBO MARKET**, con RUC N° 20610195777, la infracción cometida con Código **C-05 “Por no exhibir en lugar visible el original de la licencia municipal de funcionamiento y/o autorizaciones municipales”**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo correspondiente. Habiéndose cumplido con presentar su descargo, sin embargo, no se admitió debido a que es un requisito indispensable exhibirse en un lugar visible las autorizaciones otorgadas para el correcto funcionamiento de un establecimiento;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**ORGANO DECISOR**



Que, mediante Informe Final de Instrucción N° 0035-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 28 de junio de 2023, el Sub Gerente de Comercialización, recomienda Archivar Procedimiento Administrativo Sancionador seguido a la empresa Inversiones Shobo S.A.C, propietaria del establecimiento de nombre SHOBO MARKET, por tener la documentación correspondiente en un lugar visible;

Que, con Carta N° 116-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 06 de julio de 2023, el órgano instructor pone de conocimiento de la empresa Inversiones Shobo S.A.C, propietaria del establecimiento de nombre SHOBO MARKET, que se le inició un procedimiento administrativo sancionador, por la comisión de la infracción con código C-05 “Por no exhibir en lugar visible el original de la licencia municipal de funcionamiento y/o autorizaciones municipales”, cumpliendo con el debido procedimiento, a fin de que en el plazo de cinco (05) días hábiles, realice el descargo si en caso lo requiera, el cual no ha sido presentado;

Que, asimismo la potestad sancionadora de la administración pública, es el poder jurídico que permite sancionar a los administrados cuando estos incumplan las normas administrativas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, a efectos de incentivar el respeto, cumplimiento del ordenamiento jurídico y desincentivar la realización de infracciones. Todo ello en marco del Artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, bajo esa premisa, es de verse del presente expediente, que la infracción con Código C-05 “Por no exhibir en lugar visible el original de la licencia municipal de funcionamiento y/o autorizaciones municipales”, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, determina que los negocios están obligados a colocar en un lugar visible la licencia municipal de funcionamiento, así como sus demás autorizaciones otorgadas, la cual permitirá visualizar la documentación exigidas al momento de una visita fiscalizadora por parte de esta Comuna Edil, en ese sentido y en merito a lo expresado por el administrado, indicando que se retiró las autorización por motivos de cambio climático, sin embargo, se debía tener al alcance del personal en turno y que al momento de la visita del personal de fiscalización pueda ser mostrado y colocado en su lugar a fin de evitar la comisión de la infracción, situación que no se realizó in situ, asimismo indicar que la norma no es retroactiva ante la comisión de una infracción y posterior subsanación;

Que, asimismo, informar a la empresa Inversiones Shobo S.A.C, propietaria del establecimiento de nombre SHOBO MARKET, que tiene a su disposición el derecho de ejercer la contradicción, a través de los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación, igualmente, conforme al artículo 41° del Título IV del reglamento de aplicación de sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, si el pago de la multa se realiza dentro de los cinco (05) primeros días hábiles, contados a partir de la emisión de la Notificación de Infracción y/o Resolución Administrativa de Sanción según sea el caso, solo pagara el 50% del monto, para las infracciones sujetas a beneficio;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina Legal previo estudio de autos, **OPINA: SANCIONAR** a la empresa **INVERSIONES SHOBO S.A.C**, propietaria del establecimiento de nombre SHOBO MARKET, con RUC N° 20610195777, con multa del 25% de una (01) UIT ascendente al monto de S/. 1,237.50 (Un Mil Doscientos Treinta y Siete con 50/100 soles) como persona jurídica, por haber incurrido en la infracción con código C-05 “Por no exhibir en lugar visible el original de la licencia municipal de funcionamiento y/o autorizaciones municipales”, del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY;

Que, estando a las atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo en dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**ORGANO DECISOR**



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **SANCIONAR** a la empresa **INVERSIONES SHOBO S.A.C**, propietaria del establecimiento de nombre **SHOBO MARKET**, con RUC N° 20610195777, con multa del 25% de una (01) UIT ascendente al monto de S/. 1,237.50 (Un Mil Doscientos Treinta y Siete con 50/100 soles) como persona jurídica, por haber incurrido en la infracción con código C-05 "**Por no exhibir en lugar visible el original de la licencia municipal de funcionamiento y/o autorizaciones municipales**", del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, monto que deberá ser cancelarlo dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir el día siguiente hábil de haber recibido la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **SE ACLARA** a la empresa fiscalizada que vencido el plazo para la cancelación de la multa impuesta y que al no haberse interpuesto recurso administrativo alguno, se iniciaran las acciones de ejecución coactiva.

**ARTICULO TERCERO.** – **SE ORDENA** al área legal de esta gerencia, que una vez consentida la presente resolución derive una copia fedateada a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, para su cobranza, adjuntando la constancia de exigibilidad de la obligación.

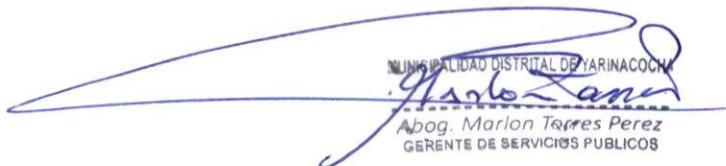
**ARTICULO CUARTO.** – **COMUNICAR** al administrado que tiene derecho a interponer recursos administrativos contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios a su notificación conforme al artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

**ARTICULO QUINTO.** – **PONER** en conocimiento del Órgano Instructor la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**ARTICULO SEPTIMO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la empresa **INVERSIONES SHOBO S.A.C**, en calidad de propietaria del establecimiento de nombre **SHOBO MARKET**, en la Av. Aeropuerto Mz. C Lt. 11-B, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
Abog. Marlon Torres Perez  
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS